



Asamblea General

Distr. general
2 de agosto de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 163 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de junio de 2013

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/67/911)]

67/284. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2063 (2012), de 31 de julio de 2012, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de julio de 2013,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 66/279, de 21 de junio de 2012,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación, y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión

¹ A/67/601 y A/67/806.

² A/67/780/Add.7 y Corr.1.



Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía de la rendición de cuentas,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/264, de 21 de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2013, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 168,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 54 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que tome medidas para asegurar que todo el personal cumpla plenamente los procedimientos de seguridad en vigor;

10. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XX de su resolución 61/276 y alienta al Secretario General a que, cuando sea viable, intensifique la cooperación regional y entre misiones con miras a lograr mayor sinergia en la utilización de los recursos de la Organización y el cumplimiento de los mandatos de las misiones, teniendo presente que cada misión es responsable de la preparación y ejecución de su propio presupuesto y del control de sus activos y operaciones logísticas;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/264;

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Operación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Solicita además* al Secretario General que asegure que en las futuras solicitudes presupuestarias se indiquen, expliquen y justifiquen suficientemente las necesidades de recursos propuestas en relación con los gastos operacionales a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones bien fundamentadas;

14. *Destaca* la importancia de que se fortalezca la rendición de cuentas en la Organización y se asegure una mayor rendición de cuentas del Secretario General ante los Estados Miembros, entre otras cosas, respecto del cumplimiento eficaz y eficiente de los mandatos legislativos sobre adquisiciones y la correspondiente utilización de los recursos financieros y humanos, así como del suministro de la información necesaria sobre las cuestiones relacionadas con las adquisiciones, de manera que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones bien fundamentadas;

15. *Solicita* al Secretario General que asegure que todos los proyectos relacionados con adquisiciones para la Organización estén en plena conformidad con las disposiciones pertinentes;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 30 de junio de 2012³;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014

17. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 1.410.641.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que incluye 1.335.248.000 dólares para el mantenimiento de la Operación, 63.190.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 12.202.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

18. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 117.553.458 dólares para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

19. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.420.750 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de

³ A/67/601.

1.949.392 dólares, la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 380.150 dólares, y la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 91.208 dólares;

20. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 1.293.088.042 dólares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 30 de junio de 2014, a razón de 117.553.458 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013 y 2014, que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

21. *Decide que*, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 26.628.250 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación, por valor de 21.443.308 dólares, la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 4.181.650 dólares, y la parte que corresponda a la Operación en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 1.003.292 dólares;

22. *Decide también que*, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 150.437.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

23. *Decide además que*, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Operación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 150.437.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 22 *supra*;

24. *Decide que* el aumento de 1.059.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2012 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 150.437.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 22 y 23 *supra*;

25. *Pone de relieve que* ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

26. *Alienta al Secretario General a que* siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y a las prácticas establecidas por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

*90ª sesión plenaria
28 de junio de 2013*
